



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente, Sírvasse proveer
Vélez, 2 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2022-00021-00

Vélez, dos (2) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte interesada no ha efectuado la notificación del demandado, se le requiere para que dé cumplimiento al numeral 3 del auto admisorio de la demanda adiado al 1 de abril de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que ya se han recibido respuestas de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 61 del 03-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca2ea962c61353bbc3c147f03784874fc89b5b94a6f59e9b557aa936a114c41**

Documento generado en 02/08/2022 02:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>